



RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE VIDA LEY PARA TRABAJADORES CESANTES

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS
Calle Francisco Masías N° 370 – San Isidro – Lima
RUC. : 20454073143
Telf.: (511) 211-000
www.lapositiva.com.pe

VIGENCIA DEL SEGURO:

Desde : (fecha) / (hora)
Hasta : (fecha) / (hora)

PRIMA COMERCIAL. XXXXXX

PRINCIPALES RIESGOS CUBIERTOS.

Muerte Natural
Muerte Accidental
Invalidez Total y Permanente por
Accidente

Las sumas aseguradas de estas coberturas podrán ser calculadas sin aplicar el tope remunerativo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo No. 688, en caso que sea contratada la cláusula adicional correspondiente.

PRINCIPALES EXCLUSIONES. Los montos de los beneficios de esta póliza no se conceden si la Muerte o Invalidez Total y Permanente del Asegurado, se deben directa o indirectamente, total o parcialmente a las siguientes causas o circunstancias:

- El suicidio producido antes de que transcurra dos (2) de vigencia ininterrumpida de la póliza.
- Lesiones autoinferidas.

PROCEDIMIENTO PARA DAR AVISO Y SOLICITAR LA COBERTURA EN CASO DE SINIESTROS.

Solicitud de Beneficios por Muerte del Asegurado

Ocurrido el fallecimiento del Asegurado, se deberá presentar una solicitud a La Positiva Vida quien sin más trámite procederá a entregar el monto asegurado a los Beneficiarios identificados según lo establecido en el numeral 2.2 del presente condicionado, dentro de las setenta y dos (72) horas de presentada la solicitud, luego de lo cual quedará obligada al pago de intereses legales. Los Beneficiarios deberán presentar su documento nacional de identidad.

Cabe precisar que para el pago de la indemnización por Muerte Natural se deberán presentar a La Positiva Vida las pruebas legales del deceso: (i) certificado de defunción en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada) llenado en su totalidad, documento emitido por el médico que certifica el fallecimiento, donde se describe cual fue la causa del fallecimiento y las enfermedades que lo causaron, (ii) Acta o Partida de defunción en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada) , documento donde consta la inscripción del fallecido en la municipalidad o RENIEC, los que estarán sujetos a aprobación de La Positiva Vida. Del mismo modo, La

Positiva Vida podrá requerir, en caso corresponda y en el más breve plazo posible a fin de respetar la inmediatez indicada en el artículo 14° del Decreto Legislativo 688 para el pago del beneficio, la presentación de: (i) Acta de levantamiento de cadáver en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada), (ii) protocolo de necropsia en original o una certificación de reproducción notarial de este documento (antes copia legalizada), ordenado por el Ministerio Público, (iii) atestado policial o informe policial ordenado por la Policía Nacional del Perú en copia simple, y (iv) Declaración del médico que hubiese asistido al Asegurado o certificado su muerte.

En caso de Muerte Accidental, además de los documentos indicados en el párrafo precedente, los Beneficiarios entregarán a La Positiva Vida una copia simple del parte o atestado policial y el certificado o protocolo de necropsia (en caso de haberse realizado).

Asimismo, se deberá presentar la última boleta de pago (Muerte Accidental) o las tres últimas boletas de pago (Muerte Natural), correspondientes a la última etapa laboral del Asegurado.

La entrega de la indemnización correspondiente se hará sin ninguna responsabilidad para La Positiva Vida en caso que posteriormente aparecieran otros Beneficiarios con derecho al seguro de vida. De ser éste el caso, los Beneficiarios que hayan recibido los beneficios de la póliza serán responsables solidariamente entre sí por el pago de la alícuota correspondiente al (los) nuevo(s) Beneficiario(s).

El monto de las indemnizaciones que corresponda a menores de edad se entregará al padre sobreviviente, al tutor o al apoderado quien administrará el monto que corresponde a los

menores de conformidad a las normas del Código Civil.

En el caso de uniones de hecho, La Positiva Vida consignará ante el Juzgado de Paz Letrado el importe del capital correspondiente al conviviente que haya sido declarado como Beneficiario, para el correspondiente trámite de ley, salvo que presente declaración judicial de unión de hecho o escritura pública notarial inscrita de unión de hecho.

Solicitud de Beneficios por Invalidez Total y Permanente por Accidente del Asegurado

Ocurrido un accidente que genere una invalidez total y permanente según lo definido en el numeral 2.7 del presente condicionado, el Asegurado o sus representantes legales, en caso de encontrarse aquél impedido, deberán comunicárselo por escrito a La Positiva Vida proporcionando las pruebas correspondientes.

Los documentos que deben presentarse a La Positiva Vida son:

- Copia simple del parte o atestado policial.
- Certificado de la Invalidez Total y Permanente a causa de accidente, expedido por el Ministerio de Salud o los Servicios de la Seguridad Social, o Dictamen de Invalidez emitido por COMAFP o la COMEC o el Instituto Nacional de Rehabilitación

La Positiva Vida verificará la condición de invalidez y podrá solicitar adicionalmente: (i) el informe del médico que sustenta el certificado de invalidez y/o (ii) la historia clínica del asegurado, en caso corresponda. El pedido de esta documentación adicional se realizará en el más breve plazo posible a fin de respetar la inmediatez indicada en el artículo 14° del Decreto Legislativo 688 para el pago del beneficio.

Una vez evaluado y certificado el caso por La Positiva Vida, ésta procederá a efectuar el pago de la indemnización que corresponda, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato y en las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Las acciones fundadas en el contrato de seguros prescriben en el plazo de diez (10) años contados desde que ocurrió el siniestro. En los seguros que cubran riesgo de fallecimiento de una persona, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que este conoce la existencia del beneficio.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrán solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra página web: www.lapositiva.com.pe.

CANALES DE ORIENTACIÓN EN CASO DE UN SINIESTRO:

Línea Positiva (01) 211-0211

Oficinas a Nivel Nacional, la cuales puedes ubicar en www.lapositiva.com.pe

DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

En caso que la presente póliza de seguro sea comercializada a través de Comercializadores y/o sistemas de comercialización a distancia, incluyendo bancaseguros, en tanto el marco regulatorio permita la comercialización de esta póliza por dicho canal, el Contratante podrá resolver el presente contrato de seguro sin expresión de causa dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de recepción de la póliza o de la nota de cobertura provisional, debiendo la Aseguradora devolver el monto total de la prima recibida.

En caso el contratante ejerza su derecho de arrepentimiento luego de haber pagado el total o parte de la prima, La Positiva devolverá la totalidad del monto de la prima pagada, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la solicitud del derecho de arrepentimiento. El derecho de arrepentimiento no podrá ser ejercido cuando se haya utilizado alguna de las coberturas o beneficios del seguro.

Para tal efecto, el Contratante podrá ejercer su derecho de arrepentimiento utilizando los mismos mecanismos o medios que usó para la contratación del seguro.

Importante:

- El presente producto presenta obligaciones a cargo del Contratante cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentran obligados a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales del Seguro de La Positiva Vida Seguros y Reaseguros.